

ACUERDO No. No 0032
(14 DIC 2005)

Por el cual establecen tasas de interés para las líneas de crédito educativo Icetex

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal a) del artículo 76 de la ley 489 del 29 de diciembre de 1998, los literales a) y g) del artículo 5° del Decreto Ley 3155 de 1968, por el cual se reorganiza el ICETEX, el numeral 1° del Artículo 6° del Decreto 276 de 2004, por el cual se modifica la estructura del ICETEX, los numerales 1°, 2° 4 y 9 del artículo 13 del Acuerdo 0010 de mayo 3 de 2004, por el cual se adoptan los Estatutos,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público. Así mismo, el inciso final del artículo 69 establece que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que es función del ICETEX fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura y mejorar e incentivar su calidad.

Que mediante Acuerdo 010 del 10 de diciembre de 2002 por el cual se modifica el Acuerdo 009 del 28 de octubre de 2002 que redujo las tasas de interés a las obligaciones crediticias con el ICETEX, se estableció la tasa de interés ordinario y de mora para el año 2003 y para los años 2004, 2005 y 2006 determinó que se fijarán año a año, de acuerdo con el comportamiento del mercado y con las condiciones financieras del ICETEX

Que corresponde al ICETEX la formulación de políticas, planes y programas en materia de crédito educativo y financiamiento a instituciones de educación superior, según lo establece el Decreto 276 de 2004.

Que es función del Consejo Directivo formular a propuesta del Director General del Instituto, las políticas requeridas para el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad y reglamentar las condiciones y requisitos para la prestación de servicios de la Institución.

Que de conformidad con el Acuerdo 010 del 3 de mayo de 2004, es función del Consejo Directivo dictar las políticas para la concesión del crédito a los Establecimientos de Educación Superior establecidos en la Ley 18 de 1.988 y fijar las cuantías del crédito y el monto de los desembolsos.

Que el artículo 10° del Acuerdo 0016 de Septiembre de 2004, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, se estableció que el crédito educativo otorgado para financiar estudios se prestará a tasas de interés corriente que fije el Instituto, de acuerdo con las modalidades y líneas de crédito.

Que en el párrafo 2° del citado artículo, se determinó que la aplicación de las tasas de interés deberá permitir la sostenibilidad financiera de la entidad y será coherente con las condiciones económicas del mercado financiero y las políticas crediticias de la entidad.

Que con base en lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX presentó a la Dirección General en octubre de 2005, un estudio sobre el impacto que generaría la

ACUERDO No. 0032
(14 DIC 2005)

Por el cual establecen tasas de interés para las líneas de crédito educativo Icetex

disminución de la tasa de Interés del 18% nominal mes vencido al 16% nominal mes vencido en los crédito otorgados con recursos propios, con recursos de fondos en administración y del proyecto Acces, concluyendo que es posible realizar esta disminución, teniendo en cuenta que con los ingresos generados con la tasa del 16%, se cubren las colocaciones de los créditos y los gastos de funcionamiento del Instituto. Igualmente, se garantizaría la sostenibilidad financiera y el mantenimiento de la estructura administrativa del mismo.

Que mediante memorando 2200 No. 542 del 24 de noviembre de 2005, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó sobre la viabilidad jurídica de que el Consejo Directivo establezca tasas de interés, por cuanto es el ente facultado para reglamentar las condiciones financieras del crédito educativo, conforme a las condiciones del mercado financiero y que no se genere un deterioro que afecte de manera grave la rentabilidad y recuperación del patrimonio público.

Que por lo anteriormente expuesto, atendiendo la función social del ICETEX, la coyuntura económica que vive el país y en desarrollo de la política de gobierno que busca que el crédito educativo sea asequible a un mayor número de colombianos, es necesario adoptar una política de establecimiento de tasas más bajas con sujeción a criterios que registren la realidad del mercado, teniendo en cuenta el margen de su actividad y que los ingresos provenientes de las cuotas con las tasas de interés reducidas son suficientes para cubrir la operación financiera del Instituto, ofreciendo de esta manera un alivio para los estudiantes menos favorecidos, en términos de sus costos financieros educativos y mejorando colateralmente el recaudo de cartera.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- TASAS DE INTERÉS DEL CRÉDITO. Establecer las tasas de interés de créditos educativos ICETEX así:

a) Crédito pregrado país:

- En la modalidad largo plazo la tasa de interés corriente será del 16% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 17.23% efectivo anual y una tasa de interés de mora del 22% nominal anual, liquidado mes vencido sobre los saldos de capital vencido, equivalente al 24.36% efectivo anual.
- En la modalidad mediano plazo la tasa de interés corriente será del 16% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 17.23% efectivo anual y una tasa de interés de mora del 22% nominal anual, liquidado mes vencido sobre los saldos de capital vencido, equivalente al 24.36% efectivo anual.
- En el proyecto Acces la tasa de interés corriente será del 12% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 12.68% efectivo anual para estratos 1, 2 y 3 y del 16% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 17.23% efectivo anual para estratos 4, 5 y 6 según las condiciones socioeconómicas del solicitante o según las condiciones establecidas para el efecto por el ICETEX y una tasa de interés

ACUERDO No. 0032

14 DIC 2005

Por el cual establecen tasas de interés para las líneas de crédito educativo Icetex

de mora del 22% nominal anual, liquidado mes vencido sobre los saldos de capital vencido, equivalente al 24.36% efectivo anual.

b) Crédito posgrado país:

- En el proyecto *Acces para financiar maestrías a docentes de educación básica y media a personas naturales o a Instituciones de Educación Superior* la tasa de interés corriente será del 16% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 17.23% efectivo anual y una tasa de interés de mora del 22% nominal anual, liquidado mes vencido sobre los saldos de capital vencido, equivalente al 24.36% efectivo anual.
- En la modalidad *mediano plazo* la tasa de interés corriente será del 16% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 17.23% efectivo anual y una tasa de interés de mora del 22% nominal anual, liquidado mes vencido sobre los saldos de capital vencido, equivalente al 24.36% efectivo anual.

c) Crédito posgrado exterior

- En la modalidad de *largo plazo* será a la tasa de interés corriente del 16% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 17.23% efectivo anual y una tasa de interés de mora del 22% nominal anual, liquidado mes vencido sobre los saldos de capital vencido, equivalente al 24.36% efectivo anual.
- En la modalidad de *mediano plazo* será a la tasa de interés corriente del 16% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 17.23% efectivo anual y una tasa de interés de mora del 22% nominal anual, liquidado mes vencido sobre los saldos de capital vencido, equivalente al 24.36% efectivo anual.

d) Crédito para docentes, investigadores de las instituciones de educación superior avalados por las instituciones de educación superior, a las tasas establecidas para la línea de crédito posgrado exterior.

e) Crédito para instituciones de educación superior destinada a financiar doctorados y maestrías, dirigida al financiamiento de docentes universitarios e investigadores. Los créditos se otorgarán a la tasa de interés corriente del 16% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 17.23% efectivo anual y una tasa de interés de mora del 22% nominal anual, liquidado mes vencido sobre los saldos de capital vencido, equivalente al 24.36% efectivo anual.

f) Crédito directo a instituciones de educación superior, dirigida al financiamiento de sus estudiantes en cualquiera de las líneas y modalidades de crédito del ICETEX, bajo las mismas condiciones que para el efecto haya establecido el Instituto.

g) Crédito para cursos de idiomas en el país y en el exterior. Los créditos se otorgarán a la tasa de interés corriente del 16% nominal anual, liquidado mes vencido sobre saldos de capital, equivalente al 17.23% efectivo anual y una tasa

ACUERDO No. No 0032
(4 DIC 2005)

Por el cual establecen tasas de interés para las líneas de crédito educativo Icetex

de interés de mora del 22% nominal anual, liquidado mes vencido sobre los saldos de capital vencido, equivalente al 24.36% efectivo anual.

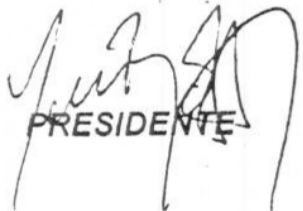
ARTÍCULO 2º APLICABILIDAD. Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, a todos los créditos adjudicados por el ICETEX y los que se otorguen con posterioridad, sin perjuicio de lo establecido para las líneas especiales de crédito mediante Acuerdo 020 del 28 de septiembre de 2005.

ARTICULO 3º. REGLAMENTACIÓN. Facultar al Director General del ICETEX para reglamentar el presente Acuerdo

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona el Acuerdo 016 del 16 de septiembre de 2004, deroga los Acuerdos 009 y 010 del 28 de octubre y 10 de diciembre de 2002, respectivamente y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 14 DIC 2005



PRESIDENTE



SECRETARIO